CONTRATACIÓN DE LOS CONCIERTOS PARA LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN MARCIAL 2025

– PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS –

***ARLO SUSTATZAILEA* / ÁREA PROMOTORA**	ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
***ESPEDIENTE KODEA* / CÓDIGO EXPEDIENTE**	2024ZAUN0079

1. OBJETO

Mediante el presente documento, el Ayuntamiento de Irun manifiesta su interés en contratar:

LOTE 1: Con la empresa FANGORIA, S.L. el espectáculo denominado:

FANGORIA

Fecha: 14-06-2025
Lugar: Plaza San Juan
Hora: pendiente de determinar
Duración (mínima): 60 minutos

LOTE 2: Con la empresa PRODULAM, S.L., el espectáculo denominado:

GATIBU

Fecha: 23-06-2025
Lugar: Plaza de Urdanibia
Hora: 23:59h
Duración (mínima): 60 minutos

LOTE 3: Con la empresa PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L., el espectáculo denominado:

LADILLA RUSA

Fecha: 27-06-2025
Lugar: Plaza de Urdanibia
Hora: pendiente de determinar
Duración (mínima): 60 minutos

LOTE 4: Con la empresa T&T CONCERTS, S.L., el espectáculo denominado:

JUDELINE&RAKS

Dokumentua balioztatzeko / Verificación del documento en: http://www.irun.org/validador
Balioztapen kodea/Código de verificación: QBZV-JA32-YU4C-JL4B
Sinadura elektronikoaren egilea eta data / Autor y fecha de la firma electrónica
Olga Aguirre Altuna TECNICA DE CULTURA (06/02/2025 08:51 CET)

Fecha: 28-06-2025
Lugar: Plaza de Urdanibia
Hora: 23:00h
Duración (mínima): 60 minutos

Todos los espectáculos referidos en el presente apartado serán de entrada gratuita.

El presente contrato no incluye la producción y los equipos de sonido, luces y el personal auxiliar necesario para los espectáculos que será puesto a disposición de las adjudicatarias por el Ayuntamiento, en su caso, conforme a lo previsto en el presente Pliego. Las condiciones técnicas esenciales del espectáculo, en particular, el rider o ficha técnica necesarios, serán comunicadas por las adjudicatarias al Ayuntamiento de Irun con carácter previo a la aprobación del contrato, para su puesta a disposición el día del espectáculo.

2. CONDICIONES ECONÓMICAS

LOTE 1: La empresa FANGORIA, S.L., recibirá como contraprestación máxima por la realización del espectáculo las siguientes cantidades:

70.000 € más 14.700 € en concepto de IVA, lo que supone un total de 84.700 €.

LOTE 2: La empresa PRODULAM, S.L., recibirá como contraprestación máxima por la realización del espectáculo las siguientes cantidades:

26.000 € más 5.460 € en concepto de IVA, lo que supone un total de 31.460 €.

LOTE 3: La empresa PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L., recibirá como contraprestación máxima por la realización del espectáculo las siguientes cantidades:

25.000 € más 5.250 € en concepto de IVA, lo que supone un total de 30.250 €.

LOTE 4: La empresa T&T CONCERTS, S.L., recibirá como contraprestación máxima por la realización del espectáculo las siguientes cantidades:

30.000 € más 6.300 € en concepto de IVA, lo que supone un total de 36.300 €.

Además del pago de las contraprestaciones económicas señaladas, serán por cuenta del Ayuntamiento de Irun los siguientes gastos necesarios para la celebración de los correspondientes espectáculos:

- Los gastos previstos en el rider o ficha técnica del espectáculo incorporado como Anexo al correspondiente contrato. El Ayuntamiento de Irun no asumirá ningún otro gasto por este concepto que no se hubiera contemplado específicamente en el correspondiente Anexo.

- Los gastos expresamente aprobados por el Ayuntamiento como necesidades de producción (e.g. cátering, alojamiento, transporte); y

- Los gastos relativos a los derechos de autor a los que cada espectáculo pudiera dar lugar.

Salvo por lo expresamente previsto en el presente Pliego, las empresas adjudicatarias asumirán cualquier gasto derivado de la producción del espectáculo (e.g. seguros).

3. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Las presentes obligaciones serán de aplicación a la totalidad de empresas adjudicatarias en los diferentes Lotes ofertados:

- Las empresas adjudicatarias entregarán al Ayuntamiento de Irun con carácter previo a la aprobación del correspondiente contrato, el rider o ficha técnica en la que las partes acordarán todas las necesidades para la ejecución del mismo, así como las fichas artísticas, el plan de trabajo y demás condiciones esenciales del espectáculo a representar. Dichos documentos se acompañarán como Anexo al contrato.

- Las empresas adjudicatarias se responsabilizarán de la realización y buen funcionamiento del espectáculo, tanto en lo concerniente a su calidad, como al estricto cumplimiento de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Irun.

- Las empresas adjudicatarias se responsabilizarán de solicitar todos los permisos legales, autorizaciones, y licencias pertinentes para la comunicación pública del espectáculo detallado en el objeto de este contrato, de conformidad con la normativa de propiedad intelectual y de derechos de autor, exonerando al Ayuntamiento de cualquier reclamación iniciada por un tercero.

- Las empresas adjudicatarias contratarán al personal necesario para atender a sus obligaciones y deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con dicho personal. Serán asimismo responsables de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral.

- Las empresas adjudicatarias se responsabilizarán de cualquier desperfecto que pudiesen ocasionar en el material y equipos puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Irun para el desarrollo del espectáculo, así como a reponerlos o repararlos en caso de deterioro, incluyendo los daños y perjuicios causados por una deficiente manipulación de los mismos por el personal de la adjudicataria o por el deficiente estado de sus propios equipos técnicos.

- Serán por cuenta y riesgo de las empresas adjudicatarias la custodia y seguridad de sus propios equipos técnicos y/o musicales durante su permanencia en el recinto o perímetro en que se realicen los espectáculos. El Ayuntamiento de Irun declina todo tipo de responsabilidad en relación con su pérdida, robo, rotura o deterioro.

- Las empresas adjudicatarias quedarán obligadas a concertar con una compañía de seguros de reconocida solvencia, los seguros necesarios y adecuados para cubrir los riesgos típicos inherentes a la gestión de su actividad y, en particular, aquellos que se deriven de responsabilidad civil, referente a daños a personas y cosas, e incendio y robo, todo ello por un importe mínimo de 150.000 euros. Asimismo, deberán justificar ante el Ayuntamiento de Irun si ésta lo solicita, el pago de las primas correspondientes.

- Las empresas adjudicatarias entregarán al Ayuntamiento de Irun los materiales necesarios para la difusión del evento: información, fotografías, carteles, etcétera. Los elementos de comunicación escritos y orales, deberán ser tanto el castellano como el euskera.

4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IRUN

El Ayuntamiento de Irun asumirá las siguientes obligaciones en relación con los espectáculos objeto del presente Pliego:

- El Ayuntamiento de Irun pondrá a disposición de las empresas adjudicatarias los recursos materiales y personales previstos en el rider o ficha técnica y las condiciones esenciales del espectáculo que se recojan como Anexo al contrato.

- El Ayuntamiento de Irun se compromete a emplear todos los medios a su alcance para asegurar el éxito de los espectáculos, de acuerdo a las características del lugar y aforo, colocando a tal efecto la publicidad en los emplazamientos y medios adecuados, siendo a su cargo toda la publicidad que realice y con el material gráfico que las empresas adjudicatarias le suministren. Las empresas adjudicatarias podrán difundir y publicitar los espectáculos previo visto bueno del Ayuntamiento de Irun.

5. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS

Si como consecuencia de causas de fuerza mayor el correspondiente espectáculo no pudiera ejecutarse, las partes decidirán una nueva fecha y hora para la realización del espectáculo. En caso de que no fuera posible el aplazamiento del espectáculo, el contrato se resolverá entre sus partes, viniendo obligada la adjudicataria a reintegrar al Ayuntamiento de Irun las cantidades que hubiera percibido a cuenta y renunciando a cualquier indemnización.

En el caso en que el Ayuntamiento de Irun quisiera, de manera unilateral, resolver el contrato antes del inicio del espectáculo, deberá abonar a la adjudicataria el 100% del importe de adjudicación. Ello no obstante, si la suspensión del espectáculo fuera consecuencia de causas meteorológicas y la suspensión se acordase con, al menos, 48 horas de antelación a la fecha y hora prevista para el espectáculo (o, en su caso, a la primera sesión de entre las previstas), el Ayuntamiento de Irun abonará a la adjudicataria el 50% del precio del contrato.

Las empresas adjudicatarias no podrán, en ningún caso, suspender unilateralmente los espectáculos objeto del presente Pliego. En caso de suspensión por causas directa o indirectamente imputables a la adjudicataria (e.g. enfermedad, accidente de los artistas o miembros de su grupo que impidan cumplir los compromisos adquiridos), la adjudicataria proporcionará al Ayuntamiento de Irun, si este lo considera oportuno, nueva fecha para la realización del espectáculo, en cuyo caso se mantendrá en vigor las cláusulas del correspondiente contrato para la nueva actuación, con excepción de la fecha de la misma. En caso de que no fuera posible el aplazamiento del espectáculo, el contrato se resolverá entre sus partes, viniendo obligada la adjudicataria a reintegrar al Ayuntamiento de Irun las cantidades que hubiera percibido a cuenta y renunciando a cualquier indemnización.

6. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Las empresas adjudicatarias deben prestar el servicio cumpliendo las siguientes condiciones:

Los mensajes y comunicaciones orales, de audio o audiovisuales (megafonía, presentaciones, videos…) destinados al ciudadano/a se realizarán en euskera o en bilingüe, dando prioridad al euskera (primero en euskera y después en castellano). Las presentaciones, actos públicos, ruedas de prensa y similares relacionadas con el contrato se realizarán de la misma manera. Los mensajes destinados a niños/as y jóvenes se realizarán sólo en euskera.

La comunicación escrita destinada al público (notas de prensa, carteles, rótulos, redes sociales…) se deberá realizar en euskera o en bilingüe dando prioridad al euskera (el euskera arriba o a la izquierda o en negrita; y el castellano abajo, a la derecha, más pequeño o no negrita).

Los carteles, paneles, rótulos y paisaje lingüístico se realizarán en euskera o en bilingüe dando prioridad al euskera (el euskera arriba o a la izquierda o en negrita; y el castellano abajo, a la derecha, más pequeño o no negrita).

Las identificaciones que lleven los empleados (tarjeta, placa…) y/o uniformes que incluyan texto o cualquier información, estarán en euskera o en bilingüe.

Las campañas publicitarias, eslóganes y nuevas denominaciones (servicios, centros…) generadas por este contrato deberán realizarse en euskera o en bilingüe (priorizando el euskera). Las marcas, lemas y eslóganes en euskera se crearán en esa misma lengua, sin que sean una mera traducción de la versión en castellano.

Los interlocutores de las empresas con los responsables municipales deben tener conocimiento de euskera suficiente para llevar a cabo esta interlocución, tanto a nivel oral como escrito.

Los soportes para las comunicaciones escritas entre el contratador-contratista deberán estar preparados para trabajar en euskera o en bilingüe.

Todos los documentos no públicos o internos relativos al contrato, como programación, facturas, memorias… que deban entregarse al Ayuntamiento se deberán realizar en euskera o en bilingüe dando prioridad al euskera (el euskera arriba o a la izquierda o en negrita; y el castellano abajo, a la derecha, más pequeño o no negrita).

Los dominios y nombres de páginas web, correos electrónicos, etc. vinculadas al servicio objeto del contrato que sean susceptibles de ser escritos en una lengua u otra, como mínimo deberán estar en euskera.

El resto del personal adscrito al contrato o cualquier otro que se subcontrate (empresa de seguridad, etc.) tendrá el conocimiento del euskera adecuado para dar el servicio de forma adecuada. En el caso de sustituciones o contratación de nuevo personal se tendrá en cuenta este aspecto. La formación que la empresa imparta a los trabajadores para la gestión del contrato será en euskera o bilingüe.

Esta cláusula de condiciones lingüísticas complementa lo establecido respecto a la doble oficialidad lingüística en la relativa a los DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Las adjudicatarias deberán cumplir la ordenanza municipal sobre normas para la normalización del uso del euskera en el ayuntamiento y municipio de Irun, así como el plan de normalización del uso del euskera. Corresponde al responsable del contrato el control y seguimiento de estas condiciones lingüísticas.

7. JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión de carácter litigioso será resuelta por los Juzgados del domicilio social del órgano de contratación.